	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha Elaboración</b>	21- agosto-2024
		<b>Código</b>	ABA-MAN-ZZZ- 0000

<b>Elaborado por:</b> Rodrigo Alfaro – Subgerente de Compliance	<b>Revisado por:</b> Paula Jervis – Gerente Legal y Asuntos Corporativos Encargada de Prevención de Delitos Abastible S.A.	<b>Aprobado por:</b> Directorio Abastible S.A.
--------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

Registro de Modificaciones			
Nº Versión	Fecha	Motivo de la modificación	Páginas elaboradas o modificadas
1	23-04-2020	Creación Manual para la Prevención de Delitos	Documento Completo
2	20-06-2022	Actualización Certificación MPD 2021	Documento Completo
3	21-08-2024	Modificaciones Ley 20.393 en relación con nueva Ley de Delitos Económicos N° 21.595	Documento Completo

## 1. INTRODUCCIÓN

El Presente Manual se basa en las disposiciones contenidas en Ley N° 20.393 que “Establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica” y sus leyes modificatorias (Leyes N°20.931, N°21.121, N°21.132 y N° 21.595) y cualquier otra ley que la modifique en el futuro (en adelante, la “Ley 20.393”).


## 2. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos respecto de la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “MPD”, definido por Abastible S.A., el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en su funcionamiento para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.393 y cualquier otra ley que la modifique en el futuro.

## 3. ALCANCE

El alcance de este manual es transversal, ya que las normas definidas en este documento tendrán aplicación obligatoria para todas las Gerencias y áreas de Abastible. Este documento aplicará en su totalidad al Encargado de Prevención de Delitos, en los casos que se mencione. También aplicará al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo y al Directorio de Abastible.

Asimismo, se hace extensivo su alcance a terceros que se vinculen con ABASTIBLE - sean estos proveedores, contratistas, asesores, agentes, entre otros, y particularmente respecto de aquellos

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

que gestionen asuntos de ABASTIBLE ante terceros, con o sin su representación- con el objeto de prevenir la realización de cualquier acto fraudulento, o que pueda configurar un delito, o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía.

#### 4. **NORMATIVA APLICABLE**

El manual para la prevención de Delitos aplicable a Abastible se basa en las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, sus leyes modificatorias, y cualquier otra ley que la modifique en el futuro (la “Ley 20.393”).

El contenido del Manual prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, excepto que éstas establezcan requisitos de conducta y/o prevención más estrictos.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual.

#### 5. **DEFINICIONES**

**Canal de Denuncia:** Mecanismo para denunciar ante Abastible, la comisión de delitos configurados en la Ley 20.393 y cualquier otro tipo de conductas impropias. Las denuncias se efectúan mediante canales de comunicación confidenciales, que garantizan el anonimato del denunciante, cumpliendo los estándares de la norma ISO 37002:2021 “*Sistemas de Gestión de la Denuncia de Irregularidades- Directrices*”.

**Colaborador (es):** Toda persona natural que mantiene un contrato de trabajo con Abastible.

**Denuncia:** Es la puesta en conocimiento a Abastible de un incumplimiento o la comisión de un delito, por parte de un Colaborador, tercero u otros.


**Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Colaborador interno que ha sido designado por el Directorio para gestionar el MPD, su diseño, implementación, actualización y control.

**Fraude:** Cualquier acto ilegal cometido por uno o más individuos caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, para apropiarse en forma indebida de dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocio. El Fraude es interno cuando es cometido por una Persona de Abastible, y externo cuando no lo es.

**Delito:** Toda acción u omisión penada por ley.

**Delitos Ley 20.393:** Se refiere indistintamente a todos los delitos, presentes o futuros, contenidos en la Ley N° 20.393 que “*Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica*” que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
Código: AXC-CPD-012  
Fecha: 29/08/2024  
Dependencia: Of Central  
Lugar específico de almacenamiento: undefined  
Copia realizada el: 04/09/2024  
Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>Versión</b>	<b>3</b>
		<b>Fecha Elaboración</b>	<b>21- agosto-2024</b>
		<b>Código</b>	<b>ABA-MAN-ZZZ- 0000</b>

**Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto de normas, procesos, procedimientos y sistemas destinados a prevenir los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones ( “Ley 20.393”) u otras conductas impropias.

## 6. CONTENIDO

### 6.1. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El MPD de Abastible consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, así como también de otro tipo de conductas impropias.

La responsabilidad del MPD recae en el Directorio y Gerencia General, en conjunto con el EPD de la Compañía.

El MPD, según lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393, considera al menos los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La

Documento: Manual para la Prevención de Delitos

Código: AVG-GDC-012

Dependencia: Of Central


Elaborado por: Of Central

Lugar específico de almacenamiento: undefined

Elaborado por: Of Central

Copia realizada el: 09/09/2024

Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000


persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

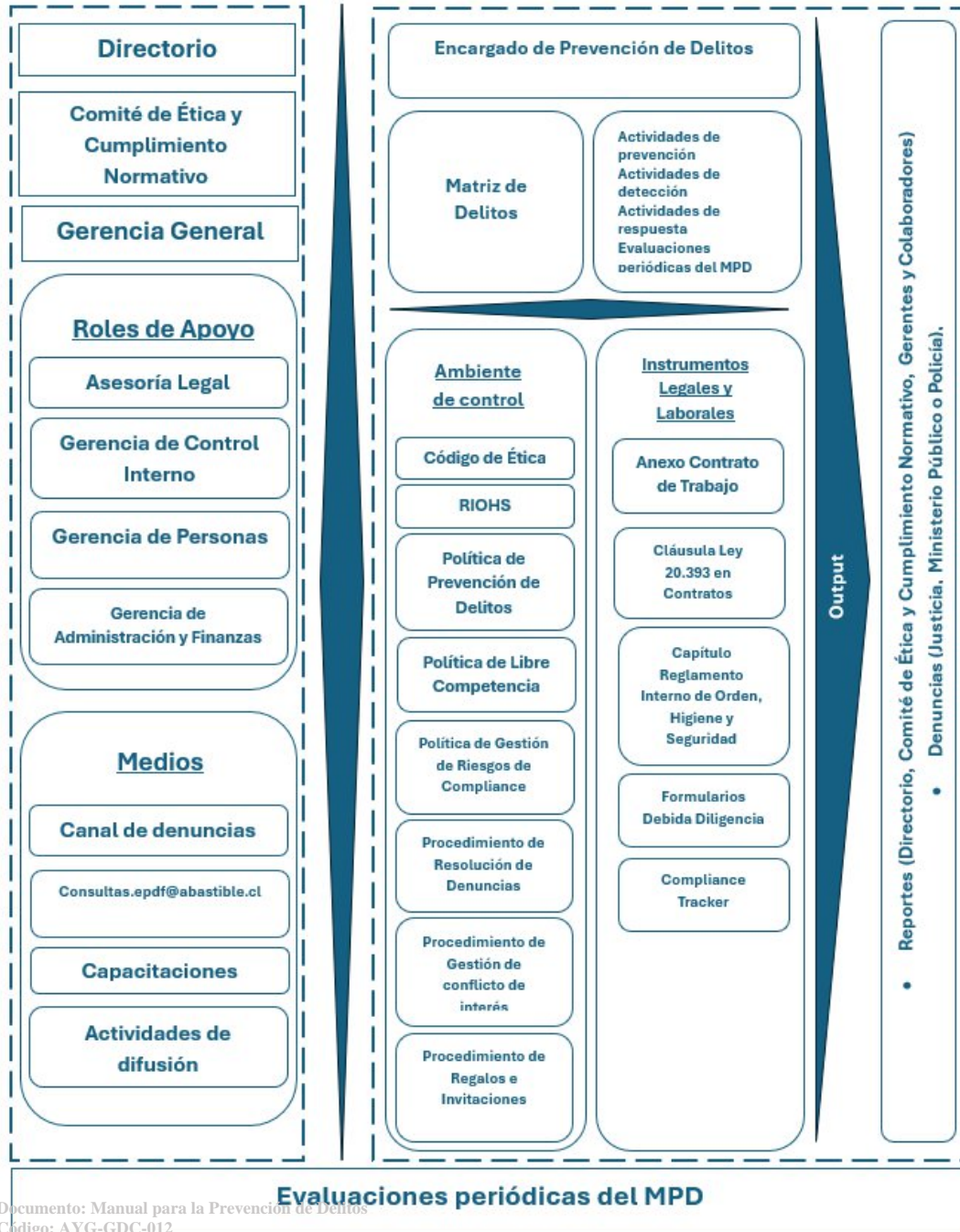
El MPD de Abastible contiene los elementos que le permiten asegurar que se encuentra efectivamente implementado y es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal, ya que, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, considera seria y razonablemente todos los aspectos precedentemente citados.

## **6.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MPD**

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
Código: AYG-GDC-012  
Versión: 3  
Dependencia: Of Central  
Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
Lugar específico de almacenamiento: undefined  
Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín  
Copia realizada el: 04/09/2024  
Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024


	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ-0000

**Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393**



Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
 Código: AYG-GDC-012  
 Versión: 3  
 Dependencia: Of Central  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Lugar específico de almacenamiento: undefined  
 Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín  
 Copia realizada el: 04/09/2024  
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

Imagen 1: Mapa Mental del MPD Abastible

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>Versión</b>	<b>3</b>
		<b>Fecha Elaboración</b>	<b>21- agosto-2024</b>
		<b>Código</b>	<b>ABA-MAN-ZZZ- 0000</b>

El Directorio, el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, la Gerencia General y el EPD de Abastible serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

El EPD depende funcionalmente del Directorio, lo que implica que:

- Su designación, ratificación y remoción debe ser efectuada por el Directorio;
- Acceso al Directorio para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente:
- Acceso directo e irrestricto a la información pertinente;
- Autonomía respecto de la Administración de la Compañía;
- El Directorio proveerá los recursos suficientes para la operación del MPD, considerando el tamaño y complejidad de Abastible.

Para los actos administrativos, el EPD dependerá del Gerente General de Abastible.

### **6.3. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DELITOS**


El Modelo de Prevención de Abastible incluye una serie de actividades de distinta naturaleza:

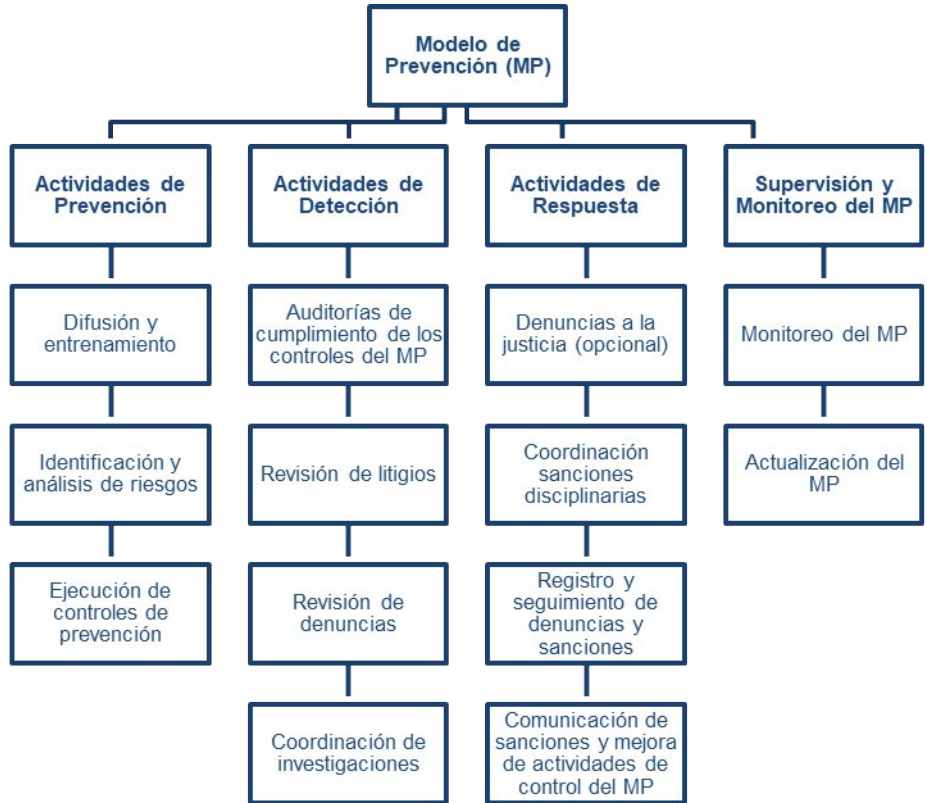
- Prevención;
- Detección;
- Respuesta;
- Supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo de responsabilidad del EPD.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del MPD.



	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha Elaboración</b>	21- agosto-2024
		<b>Código</b>	ABA-MAN-ZZZ-0000



### Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del MPD de Abastible son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento;
- Identificación y análisis de riesgos de delito;
- Ejecución de controles de prevención.


El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

#### a. Difusión y entrenamiento

Abastible debe realizar capacitaciones respecto de su MPD. El EPD debe velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo a los miembros del Directorio

Código: AYG-GDC-012  
 Versión: 3  
 Dependencia: Of-Central  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Lugar: Oficina de Asesoría Jurídica  
 Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín  
 Copia realizada el: 04/09/2024  
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<p style="text-align: center;">MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</p>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

y Gerencia General. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada.

- La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción de la Compañía.
- La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
  - a. El MPD y todos sus componentes;
  - b. La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Las capacitaciones para desarrollar en cada una de las áreas, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393.

Difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos por diversos canales:

- Intranet Corporativa;
- Correo electrónico;
- Reuniones Informativas;
- Otras.

#### **b. Identificación y análisis de riesgos**

El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos relativos al MPD para Abastible.

Este proceso debe ser realizado cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la Compañía.

Para desarrollar esta actividad se debe efectuar las siguientes actividades:


- Identificación de Riesgos;
- Identificación de Controles;
- Evaluación de Riesgos;
- Evaluación de Controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos debe ser documentado en la Matriz de Riesgos de Delitos de la Compañía.

#### **b.1. Identificación de riesgos**

La identificación de riesgos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de la Compañía, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la organización. Ello propiciará



	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de delitos en el alcance de la ley N.º 20.393 que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Compañía y que sean efectuados por los dueños, Directores, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que ocupen un cargo, función o posición en ella, o le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

### **b.2. Identificación de controles**

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en Abastible, para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la Compañía, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se deben identificar, entre otras cosas:

- Descripción de la actividad de control;
- Frecuencia;
- Identificación del responsable de la ejecución;
- Evidencia que sustente cada control;
- Tipo de control (manual o automático).

Abastible desarrolló una Matriz de Riesgos de Delitos (la “Matriz”), en la cual se identificaron actividades de control asociadas a los delitos que contempla la Ley N° 20.393.

La Matriz de Abastible es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.


### **b.3. Evaluación de riesgos**

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos se utilizarán las Tablas de Impacto y Tablas de Probabilidad e Impacto establecido en la Política Integral de Gestión de Riesgos de Abastible.

En la evaluación de los riesgos identificados pueden participar representantes de todas las áreas y funciones de la Empresa, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

No es un documento de la Compañía de Seguros de Delitos  
 Código: AYG-GDC-012  
 Versión: 3  
 Dependencia: Or-Corpra  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Motivo de la autorización: Entrega MPD a Terceros  
 Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín  
 Fecha de vigencia del documento: 29/09/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>Versión</b>	<b>3</b>
		<b>Fecha Elaboración</b>	<b>21- agosto-2024</b>
		<b>Código</b>	<b>ABA-MAN-ZZZ- 0000</b>

#### **b.4. Evaluación de controles**

Abastible cuenta con actividades de control presentes en la Matriz, los cuales se encuentran identificadas por cada riesgo de delito al que aplica.

La evaluación de las actividades de control será efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD.

Para los controles identificados en el punto b.2., se evaluará su diseño en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo con la evaluación de riesgos resultante en la Compañía descrita en el punto b.3.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos para considerar son:

Característica	Atributo para evaluar
Mitigación del Control	Frecuencia/Impacto
Funcionalidad	Manual / Semiautomático / Automático
Evidencia	Deja evidencia/ Sin evidencia
Segregación de funciones	Adecuada segregación de funciones / Con aspectos a mejorar/ Insuficiente
Formalización del Control	Formalizado adecuadamente / No formalizado en procedimiento/ Debilidades en la formalización del procedimiento
Periodicidad del Control	Adecuada/ Inadecuada


La Matriz de la Empresa es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos que posee la organización y las actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de la Matriz, es responsabilidad del EPD. Dicha Matriz deberá ser actualizada cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio.

La estructura de la Matriz de riesgos, en lo principal, es la siguiente:

- **Delito:** indica el delito especificado en la Ley N° 20.393.
- **Riesgo:** Indica el riesgo de comisión de Delito. Un delito puede tener más de un riesgo.

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
Versión: 3  
Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

- Categoría de Delito: Corresponde a una de las 5 categorías de la Ley 20.393.
- Artículo: Corresponde al artículo específico del delito de la Ley 20.393.
- Evento del Riesgo: Corresponde al escenario del delito al cuál está expuesto la Compañía.
- Causa: Corresponde a las hipótesis de causa asociadas a la posible comisión del delito.
- Consecuencia: Corresponde a la sanción penal consagrada a la Ley 20.393.
- Código del Control: Indica el código del control preventivo o mitigatorio.
- Nombre del control: Corresponde al nombre del control preventivo o mitigatorio.
- Descripción del control: Descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que considera la Compañía.
- Responsable de la actividad de control: Indica a la persona responsable de ejecutar la actividad de control referente al escenario de delito que considera la Compañía.

### c. Ejecución de controles de prevención

Los controles de prevención son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la Matriz de Riesgos. En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados, además de las actividades de control efectuadas por el EPD asociadas a cada riesgo.

## 6.4. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de Abastible son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD;
- Revisión de litigios;
- Revisión de denuncias;
- Coordinación de investigaciones.


### a) Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD deberá gestionar la verificación periódica de que los controles del MPD están operando y son efectivos.

### b) Revisión de litigios o procedimientos

El EPD debe contar permanentemente con información que detalle:

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
 Versión: 3  
 Destino: Of. Control  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Lugar específico de almacenamiento: undefined  
 Copia realizada el: 04/09/2024  
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

- Demandas, juicios, fiscalizaciones, requerimientos o cualquier acción legal o administrativa que involucre a la Compañía en relación con la Ley N°20.393;
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores relacionados a la Ley N°20.393.

#### **c) Revisión de denuncias**

El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la Compañía para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el documento “Procedimiento de Resolución de Denuncias”.

#### **d) Coordinar investigaciones**

El EPD debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de los delitos considerados en la Ley N°20.393.

### **6.5. ACTIVIDADES DE RESPUESTA**

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de la Compañía son las siguientes:


- Registro y seguimiento de denuncias;
- Mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades;
- Recomendación de medidas disciplinarias u otras.

#### **a) Registro y seguimiento de denuncias**

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD o la detección de delitos (Ley N° 20.393), de acuerdo con lo establecido en el documento “Procedimiento de Resolución de Denuncias”

#### **b) Mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades**

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
 Código: ABA-MAN-ZZZ-0000  
 Versión: 3  
 Dependencia: Of. Central  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Lugar específico de almacenamiento: undefined  
 Copia realizada el: 04/09/2024  
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control o;
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El EPD deberá asesorar a las áreas involucradas respecto de las medidas correctivas correspondientes. La decisión sobre las acciones correctivas y su aplicación será del área correspondiente.

### **c) Recomendación de medidas disciplinarias u otras**

Abastible podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de potenciales riesgos tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida;
- Consistentes con criterios que al efecto se vayan generando;
- Aplicables a todas las personas o áreas que corresponda.

Las aplicaciones de sanciones deberán estar respaldadas en una investigación; y serán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

## **6.6. MONITOREO, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIONES PERIÓDICAS DEL MPD**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:


- Monitoreo;
- Actualización.
- Evaluaciones Periódicas.

### **a) Monitoreo del MPD**

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
 Código: G-001-001  
 Versión: 3  
 Dependencia: Of. Central  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Lugar específico de almacenamiento: undefined  
 Copia que realiza la copia: Rommel Castro Contreras  
 Copia realizada el: 04/09/2024  
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

- Revisión de la documentación que respalda las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo;
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo);
- Análisis de razonabilidad de las transacciones;
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos;
- Otras actividades que el EPD estime conveniente;
- Otros.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

#### **b) Actualización del MPD**

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

A fin de realizar la actualización, el EPD debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables y las mejores prácticas;
- Tener en consideración los cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta;
- Hacer seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar la Matriz, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

#### **c) Evaluaciones Periódicas del MPD**

Abastible tendrá evaluaciones periódicas por terceros independientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

### **6.7. PLAN DE TRABAJO DEL EPD**


A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el EPD deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
 Código: C-012  
 Versión: 3  
 Dependencia: Of. Control  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Lugar específico de almacenamiento: undefined  
 Usuario que realizó la copia: Control de Riesgos  
 Copia realizada el: 04/09/2024  
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024



	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

Este plan de trabajo será confeccionado y ejecutado anualmente. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de las actividades de control preventivas del MPD a ser informada al Directorio de Abastible.

## 6.8. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:


- Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos;
- Gerencia de Administración y Finanzas;
- Gerencia de Personas;
- Gerencia de Control Interno.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD son las siguientes:

### a. Gerencial Legal y Asuntos Corporativos

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre la Compañía con terceros;
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Abastible;
- Disponibilizar al EPD información permanente relativa a demandas, juicios, fiscalizaciones, requerimientos o cualquier acción legal o administrativa que involucre a la Compañía en relación con los delitos contemplados en la Ley N°20.393;
- Disponibilizar al EPD información permanente relativa a multas y/o infracciones cursadas a la Compañía por entidades regulatorias; con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393;
- Asesorar al EPD y al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, cuando así estos lo requieran, en relación con investigaciones y análisis de denuncias;

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
 CATEGORÍA: MPD  
 Versión: 3  
 Dependencia: Of Control  
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
 Lugar específico de almacenamiento: undefined  
 Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín  
 Copia realizada el: 04/09/2024  
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	3
		Fecha Elaboración	21- agosto-2024
		Código	ABA-MAN-ZZZ- 0000

- Asesorar, cuando sean consultado, en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Ejecutar capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Se mantiene registro de los asistentes a las capacitaciones; esta información debe ser reportada al EPD. Las capacitaciones periódicas en la organización comprenden los siguientes temas:
  - El MPD y todos sus componentes
  - La Ley N° 20.393

**b. Gerencia de Administración y Finanzas**

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD;
- Ejecutar los controles presentes en la Matriz e implementar las recomendaciones para las brechas identificadas en relación con el MPD.

**c. Gerencia de Personas**

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención;
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD de la Compañía que efectúe el EPD;
- Incorporar en los Contratos de Trabajo una cláusula relacionada con la Ley N°20.393;
- Mantener actualizado el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, respecto a lo establecido en la Ley N°20.393;
- Dar apoyo al EPD en denuncias relacionadas con temáticas diversas al MPD, como por ejemplo temas laborales.

**d. Gerencia de Control Interno**


- Incorporar en su “Programa de Auditoría Anual” revisiones al proceso y MPD de Abastible;
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la “Matriz de Riesgos de Delitos de la Compañía”;
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el funcionamiento operativo del MPD;

Departamento de Prevención y Gestión de Riesgos  
Codigo: AYG-GDC-012  
Versión: 3  
Dependencia: Of. Central

Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros

Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martin

Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	<b>MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>Versión</b>	<b>3</b>
		<b>Fecha Elaboración</b>	<b>21- agosto-2024</b>
		<b>Código</b>	<b>ABA-MAN-ZZZ- 0000</b>

- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el EPD le solicite y que sean compatibles con la independencia del área;
- Apoyar continuamente en las capacitaciones periódicas respecto al MPD y los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

### **6.9. AMBIENTE DE CONTROL**

El ambiente de control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El ambiente de control está constituido básicamente por la Política de Prevención de Delitos, Política de Gestión de Compliance, así como también por los valores éticos de la organización.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Prevención de Delitos.
- Política de Libre Competencia.
- Política de Gestión de Riesgos de Compliance.
- Procedimiento de Resolución de Denuncias.
- Procedimiento de Gestión de Conflictos de Interés.
- Procedimiento de Regalos e Invitaciones.

### **6.10. EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL MPD**

Como parte del MPD, Abastible realizará evaluaciones periódicas por parte a su MPD por parte de terceros independientes, en los términos definidos en la Ley N° 20.393.

### **6.11.REPORTES**

El EPD reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, y cuatrimestralmente al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo.

Documento: Manual para la Prevención de Delitos  
Código: AYG-GDC-012  
Versión: 3  
Dependencia: Of Central  
Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros  
Lugar específico de almacenamiento: undefined  
Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín  
Copia realizada el: 04/09/2024  
Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024